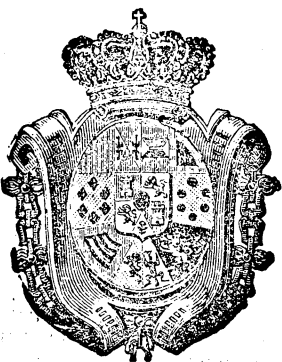


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3010.

MARTES 3 DE ENERO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Restituido ya á esta capital el Ministro de la Guerra marques de Rodil he venido en resolver, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, que ceseis en el cargo que con respecto al despacho del mencionado ministerio de la Guerra tuve á bien conferir por decreto de 20 de Noviembre último, quedando muy satisfecho del celo, actividad é inteligencia con que lo habeis desempeñado. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Dado en Madrid á 1.º de Enero de 1843. = A D. Dionisio Capaz.

S. A. el Regente del Reino, en vista de los expedientes instruidos en la inspeccion general de infantería con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la circular de 19 de Marzo último, se ha servido declarar aptos para el reemplazo al gefe y oficiales procedentes de la extinguida Guardia Real de infantería en la actualidad excedentes que á continuacion se expresan:

Teniente coronel mayor D. Manuel de Vos.

Capitan D. Manuel Cerezo.

Tenientes D. Pedro Sanchez Arjona y D. Manuel Michelena.

Subtenientes D. Manuel Prieto, D. Carlos Navas, D. Francisco Mallen y Castro, D. José Diaz Quintana, D. Celestino de Castro y D. Mariano Roman.

Por resolucion de 30 de Diciembre último, y de conformidad con el dictámen del tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido S. A. el Regente del Reino condecorar con la placa y cruces de la orden de San Hermenegildo á los individuos siguientes:

Placa. = D. Domingo Mateos, coronel graduado, comandante retirado de caballería y oficial primero en la actualidad de la direccion general de Aduanas y Aranceles.

Cruz. = D. Félix Ureña y Giron, teniente coronel excedente del regimiento de Milicias de Dragones de Matanzas.

Idem. = D. José García Roa, capitan retirado en Valencia.

Por resolucion de igual fecha, y de conformidad con lo informado por el director general de artillería y capitan general del décimo distrito, se ha servido S. A. conceder cruz de primera clase de San Fernando al capitan graduado teniente de dicha arma D. José Collazo, en recompensa de sus servicios contraidos durante los acontecimientos del mes de Octubre del año de 1841.

MINISTERIO DE HACIENDA.

S. A. el Regente del Reino, con presencia de los respectivos expedientes de propuesta, se ha servido nombrar á D. José Andrade para el empleo de oficial único de las oficinas de Rentas de Ibiza, en las islas Baleares; á D. Manuel Martinez Mosentin para el de secretario de la intendencia de Sevilla, y para la administracion de Rentas del partido de Andujar, que este obtiene en la actualidad, á D. Juan Walls y Puig Samper, interventor cesante de efectos estancados de Barcelona, en consideracion á sus buenos servicios y honroso comportamiento en los últimos sucesos de aquella capital.

S. A. el Regente del Reino por resolucion de esta fecha se ha servido admitir á D. José de Lersundi la renuncia de su empleo de oficial tercero de la administracion de Rentas de la provincia de Logroño, y conferir el ascenso de escala á Don Tomas Alonso, que es oficial cuarto, cuya plaza queda suprimida.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERS.

FRANCIA.

Paris 25 de Diciembre.

El Monitor publica un importante decreto, á que precede una exposicion del Presidente del Consejo para el restablecimiento de los Ministros de Estado, ó sea del Consejo privado. El Diario de los Debates ensalza esta medida, y sin duda alguna no puede desconocerse el valor de las razones que en su apoyo ha presentado el mariscal Soult.

“Señor: El esplendor del trono de V. M. y la estabilidad de nuestra institucion han menester que los hombres que han hecho servicios eminentes al Rey y al pais permanezcan ligados, así por su posicion como por su deber á V. M., y que en las ocasiones que juzgue convenientes pueda llamarlos cerca de sí y rodearse de sus luces. Este es el objeto que todos los Estados bien administrados se han esforzado en conseguir por la formacion de un consejo privado; el cual sin tomar parte alguna en la administracion de los negocios públicos ni en la accion y responsabilidad del Gobierno del Rey, reuna alrededor de la Corona, cuando le convenga llamarlos, los nombres ilustres y los talentos esclarecidos. Nada es tan acomodado por otra parte al interes y á la dignidad del Estado como asegurar á los hombres que han servido bien á su pais en sus más importantes asuntos una posicion correspondiente al rango que han ocupado y que pueden ser llamados á ocupar por el Rey. El olvidar los servicios hechos sienta mal á una gran nacion y á un Gobierno ilustrado, los que se honran á sí mismos honrando con imparcialidad el mérito y la adhesion de sus servidores.

La cruel prueba impuesta en otro tiempo al Rey y á la Francia han llamado sobre estas graves consideraciones la solicitud de los Ministros de S. M. La medida que tengo el honor de proponer á S. M. parece en sentir de estos una consecuencia natural y útil de la ley de Regencia. Si el Rey se digna aprobarla, le pediré la autorizacion para presentar á las Cámaras en el curso de esta sesión los medios financieros necesarios para asegurar su ejecucion. Paris 23 de Diciembre de 1842. = El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro Secretario del departamento de la Guerra, el mariscal duque de Dalmacia.

Decreto del Rey. Luis Felipe Rey de los franceses. = A todos los presentes y venideros, salud. = En vista de la exposicion de nuestro Presidente del Consejo de Ministros, Ministro Secretario del departamento de la Guerra, hemos mandado y mandamos lo siguiente:

Artículo 1.º Los que hubiesen prestado servicios eminentes al Estado en los altos empleos públicos civiles ó militares podrán recibir de Nos el titulo y rango de Ministros de Estado.

Art. 2.º No podrá ser nombrado Ministro de Estado el que no haya sido

Ministro Secretario de Estado.

Canciller de Francia.

Presidente de la Cámara de los Pares.

Presidente de la Cámara de los Diputados.

Mariscal de Francia.

Almirante.

Embajador.

Gran canciller de la legion de honor.

Primer presidente del tribunal de Casacion.

Procurador general del tribunal de Casacion.

Primer presidente del tribunal de Cuentas.

Procurador general del tribunal de Cuentas.

Vicepresidente del consejo de Estado.

Gobernador de los inválidos.

Gobernador general ó gen-ral en gefe de un ejército.

Comandante superior de la Guardia nacional del Sena.

Primer presidente del tribunal Real de Paris.

Procurador general del tribunal Real de Paris.

BULLETIN.

De la union comercial entre la Francia y la Bélgica.

(Continuacion.)

Un proyecto de tratado se comunicó al Gobierno belga, ó por mejor decir, al Rey Leopoldo. Este plan era, segun dicea, de Mr. Duchatel, entonces Ministro de Hacienda, y concluía la cuestion de un modo absoluto. Nada de medias medidas ni de régimen transitorio; lo que en él se pronunciaba era pura y simplemente la union de ambos paises. En los medios de ejecucion la preponderancia mas decidida se apoyaba en el sistema frances; y como este proyecto ha podido servir de base á negociaciones ulteriores, indicaremos brevemente las principales disposiciones:

1.º Las líneas de aduanas belgas y francesas que existen en la frontera entre ambos reinos deben ser enteramente suprimidas. Las otras líneas que del lado de la Bélgica cubren las fronteras marítimas, y separan este reino de los paises extranjeros, deben quedar existentes y reorganizarse para guardar el territorio comun de la asociacion.

2.º Las tarifas que arreglan hoy en Francia la percepcion

del derecho de aduanas y navegacion deben promulgarse en Bélgica para que tengan efecto en las líneas conservadas.

3.º Los derechos de timbre &c. que gravan las mercancías importadas en Bélgica deben suprimirse y reemplazarse por nuestro sistema de impuestos directos; pero los vendedores de licores no deben sujetarse á esto.

4.º Los privilegios de invencion no tendrán fuerza mas que para los dos reinos que los hayan concedido. La propiedad literaria estará garantida de una y otra parte, y se prohíbe la impresion de obras que no hayan caído en el dominio público. Un código uniforme para ambos reinos debe proteger esta propiedad.

5.º Los navios franceses deberán ser tratados en los puertos de Bélgica como los navios belgas, y recíprocamente. Además ambos Gobiernos reservarán á sus propios navios el derecho exclusivo: 1.º De hacer el cabotaje de un puerto á otro de su territorio. 2.º De hacer transportes entre la metrópoli y sus colonias y vice-versa. 3.º De gozar para la pesca costera y de mar adentro las primas é inmunidades que las leyes conceden.

6.º La uniformidad de los derechos de entrada, salida, de tránsito y navegacion no debe excluir las percepciones locales, que sin dañar al objeto comun, resultarían de las necesidades reconocidas por la legislacion de uno de los dos paises, que se-

rian igualmente aplicadas á los ciudadanos ó á los productos de toda la asociacion.

7.º Cada una de las partes se reserva mantener en sus puertos la ejecucion de los tratados de navegacion y comercio que hubiese ya contratado con otras Potencias; pero en adelante la Francia y la Bélgica no deben tratar sino de comun acuerdo tratados cuyo efecto pueda ser modificar el producto ó la cuota de los derechos puestos en comun.

8.º Debe ser recíprocamente libre á los ciudadanos de ambos Estados la navegacion interior por rios y canales, sin que deban pagar ninguna sobre tasa ó derecho especial de que estarán exentos los habitantes de ambos reinos.

9.º El monopolio de la fabricacion y venta del tabaco, así como la tasa del consumo de la sal, también se pondrá de común acuerdo.

10.º Quedan prohibidos los hilados y tejidos de algodón que no sean franceses ó belgas.

11.º El producto de los ingresos comunes para la aplicacion de las tarifas de aduanas y monopolios debe partirse entre ambos reinos proporcionalmente á su poblacion.

12.º Debe prohibirse inmediatamente á las villas y comunas de ambos Estados el percibir, á título de concesion, sobre ninguna renta ó mercancía, las tasas mas subidas que los derechos de aduanas ó que las tasas de consumo interior.

Art. 3.º Cuando creamos conveniente reunir cerca de nuestra persona el consejo privado, se formará:

1.º De los príncipes de nuestra familia declarados de mayor edad.

2.º De los Ministros Secretarios en ejercicio.

3.º De los Ministros de Estado que hayamos llamado por una convocacion especial.

Art. 4.º Nuestro Presidente del Consejo de Ministros y nuestro guardaseños quedan encargados cada uno de lo que le corresponde de la ejecucion del presente decreto que se insertará en el Boletín de las leyes. Dado en Paris en el palacio de las Tullerías el 23 de Diciembre de 1842. Luis Felipe. Por el Rey. El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro Secretario del departamento de la Guerra, el mariscal duque de Dalmacia."

MADRID 2 DE ENERO.

Tenemos hoy la satisfaccion de anunciar al público que en el día 21 de Diciembre último, á las doce de su mañana, se permitió al público libre paso por el nuevo y elegante puente de piedra construido sobre el arroyo de Viñuelas, á cuatro leguas de Madrid, en la carretera de Francia. Esta es una de las mejoras que hace años reclamaba esta carretera, la mas importante ciertamente de cuantas salen de nuestra capital. Siendo este el camino por donde se dirigen á Madrid la mayor parte de las personas que del extranjero vienen á visitar la España, camino que por otro lado pone en comunicacion á la metrópoli con muchas de sus provincias, y por el cual se hace un tráfico considerable en todas estaciones, la falta de un puente sólido para pasar el referido arroyo á las puertas de la capital del reino no podía menos de dar á los extranjeros, hasta cierto punto, una triste idea de nuestras cosas, y causar á todos los transeúntes notables molestias y dispendios, principalmente en la estacion de lluvias, en que de un arroyo que parece su cauce en tiempos de sequía, se convierte en un verdadero rio, con tan grande caudal de aguas, que ha habido ocasion en que las diligencias han tenido que detenerse por 48 horas en una de las márgenes sin poder pasar á la otra. El haber hecho desaparecer este obstáculo que se oponia á la libre circulacion en las inmediaciones de la corte es debido al ilustrado celo del actual director general de Caminos y al interes con que mira el Gobierno las obras públicas que tanto contribuyen á la prosperidad de las naciones. Antes de dejar la pluma de la mano no podemos menos de celebrar, como lo hemos hecho ya en otra ocasion, la inteligencia que ha presidido á la direccion de la obra de que se trata.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Gibraltar, que reside en San Roque, unido á la Milicia nacional de la misma, tiene la alta satisfaccion de felicitar á V. A. por haber destruido con su presencia y acertadas disposiciones la escandalosa rebelion levantada en la culta Barcelona por los enemigos irreconciliables del reposo público y prosperidad de esta heroica nacion.

Con el nuevo triunfo obtenido puede V. A. labrar la felicidad del pueblo español, asegurándole la paz de que tanto necesita, sofocando todo germen de anarquía, para lo cual estas corporaciones estan dispuestas á prestar su cooperacion.

Dios guarde la vida de V. A. muchos años. San Roque 19 de Diciembre de 1842.—Sermo. Sr.—El alcalde primero, Andres Cano.—El alcalde segundo, Lorenzo Valverde.—El regidor primero, Antonio Puertas.—El regidor segundo, Juan Leal.—Regidor tercero, Lorenzo Bustamante.—Regidor cuarto, Bernardo Gonzalez.—El regidor sexto, Francisco Domingo.—El regidor sétimo, Juan Perez.—El regidor octavo, Francisco Parada.—El sindico segundo, Manuel Blasco.—Juan Fernando Tubino y Borrego, secretario.—Por la Milicia nacional de infantería, el comandante Juan Fernando Tubino y Borrego.—El capitán de cazadores, Francisco de Herrera.—El teniente de granaderos, Antonio Arias.—El subteniente de la segunda de fusileros, Gregorio Raggio.—El sargento primero, Francisco Matas.—El sargento segundo, José de Mora.—El cabo primero, Francisco Boni.—El cabo segundo, Lutgardo Fajardo.—Nacionales de infantería, José Retamo-

sa, José Gonzalez, José Domingo.—El capitán comandante de caballería, Alejandro Viana.—El sargento segundo, Diego Perez.—El cabo, Ramon Bustamante.—El Nacional, Domingo Otero.

Los albañiles que abrian los cimientos para construir un pórtico delante de la iglesia de Sto. Tomas por orden del obispo de Madrás (Indias orientales) descubrieron un pilar de 12 pies de longitud y de seis de circunferencia, cuyo descubrimiento fue manifestado al obispo, y mandó este continuar las excavaciones. Era tradicion general en el país que en el tiempo en que el apóstol Sto. Tomas erigió una capilla sobre aquel mismo solar, habia un templo de idólos que amenazaba ruina, en vez del cual habian levantado los discípulos del santo apóstol una capilla, en la que fueron depositadas sus reliquias. Este lugar se halla en gran veneracion en todo el país, y los cristianos acuden allí en peregrinacion de todos los puntos de la India.

Continuando las excavaciones se descubrió á una distancia de tres ó cuatro toesas otro pilar de la misma forma y dimensiones que el primero. Hallóse en aquel mismo lugar una piedra lisa, sobre la cual estaba grabada una inscripcion en caracteres que aun no habian podido descifrarse. La forma de los pilares es de gusto indio y semejante á la de los que se ven todavía en los templos de los idólos del país. (E. del C.)

Dice un periódico de Paris:

Leemos en uno de los últimos números de la *Gazette de Bath* el hecho siguiente:

Un viejo que ganaba su vida recogiendo huesos por las calles, y que habitaba en las cercanías de Southamphton (Inglaterra), pasó por delante de la puerta de un traficante de víveres y otros efectos, y vió en la ventana un lienzo, fragmento de un cuadro lleno de agujeros, muy viejo, el cual representaba la cabeza de un buey. El anciano preguntó por el precio; y habiéndole contestado que 8 chelines, y no teniendo dicha cantidad, propuso que pagaria cada semana un chelin si se le queria guardar.

Aceptada la proposicion y pagado el cuadro se le llevó á su morada. Algunos vecinos le aconsejaron que le retocase, y efectivamente le llevó á casa de Mr. Delaney, pintor de Bristol, que se hallaba en Southamphton. Despues de haberlo verificado por un nuevo método Mr. Delaney, á quien encantó la hermosura del cuadro ofreció 20 libras esterlinas al viejo; pero este las rehusó diciendo: "si para usted vale 20 libras, en las mismas 20 le apreciaré yo por tener la satisfaccion de contemplarle." De Lóndres fueron algunos inteligentes con el objeto de examinar dicha obra. Uno de ellos encargó á Mr. Delaney que le comprase á cualquier precio; pero cosa extraña! aunque ofreció al anciano hasta 39 libras esterlinas (cerca de 759 francos), el viejo no quiso ceder su tesoro, y es muy probable que aunque se halle en la miseria no se deshaga jamas de él. (Id.)

Un periódico alemán cuenta un hecho muy curioso por la súbita mudanza de fortuna de un pobre diablo, efecto del último sorteo de lotería que se celebró en Berlin. Un misero estudiante de teología de Colonia hacia algun tiempo que todas sus esperanzas las tenia puestas en la lotería. Por esta causa jugaba cuanto tenia, y retrasaba los mas urgentes pagos. Algunos dias antes del sorteo su limpiabotas ó *fac totum* le acometió pidiéndole lo que le debía, ya por su trabajo y ya por otras muchas cosas que le habia comprado, y de las que no se habia reembolsado todavía. En esta ocasion el limpiabotas no se dejó ofuscar con buenas palabras, y no dejó á sol ni sombra á su hombre. Tanto le manifestó el estado triste en que se hallaba su muger enferma y sus siete hijos muriéndose de hambre, que al fin se compadeció del pobre limpiabotas. El estudiante reflexionó, y dijo para sí: "Estos malditos billetes para nada me sirven;" y por un movimiento subido dió al limpiabotas uno de los que tenia todavía: "Vende este billete, le dijo: tómate su importe, y cuando sea mas dichoso te pagará el resto."

El limpiabotas tomó su billete, reflexionó, y se dijo á sí mismo: "No haria mal en tentar mi fortuna." Siguió esta inspiracion, guardó el billete en tanto que su muger é hijos continuaron padeciendo grandes privaciones, y algunos dias despues el premio grande cayó al dichoso limpiabotas, el cual, para atestiguar el reconocimiento á su antiguo amo, le ha nombrado preceptor de sus hijos. (Id.)

De una obra titulada *Historia política, religiosa y literaria del Mediodía de la Francia*, que publica en Paris Mr. Ma-

ri Lafon, tomamos el siguiente canto Ibérico titulado *Canto de Annibal*, que nos acerca, como el mismo autor dice, á uno de los acontecimientos mas profundamente grabados en el corazón de los hombres.

I.

Ave, cantora armoniosa del país: ¿adonde has ido con tus cantos? Largo tiempo hace que mis oídos buscan en vano tus acentos: no pasa una hora por mi vida que no consagre á tí mi pensamiento.

II.

Hubo una tarde en que pasó al pie de nuestras montañas el extranjero africano: seguíanle una muchedumbre de soldados, y al pasar dijo á nuestros padres que nosotros sus hijos éramos tambien bravos, y que él no venia á combatirnos. Los romanos nuestros enemigos eran tambien únicamente los suyos.

III.

Y los mozos entonces le respondieron: Annibal, si no nos engañas, nosotros marcharemos tambien delante de tí, que iremos mezclados á tus extranjeros soldados. Los romanos han querido levantar los galos contra nosotros, y no han alcanzado su objeto. Nosotros te seguiremos, aun cuando nos lleves al fin del mundo.

IV.

Y nosotros partimos durante el tranquilo sueño de nuestras esposas, sin despertar á nuestros hijuelos, que dormian tambien sobre su regazo, y los perros, que creyeron que volveriamos segun costumbre á la aurora, no ladraron al vernos partir.

V.

Cuántos dias, cuántas noches han pasado, y nosotros no hemos vuelto todavía. Animosos cántabros, de pierna esbelta y pie ligero, nosotros hemos seguido al extranjero africano, hemos atravesado las Galias como una flecha, hemos salvado el Rhin, mas impetuoso que al Adour, los Alpes mas erguidos que los Pirineos.

VI.

Y siempre vencedores, nosotros hemos descendido á la bella Italia, en donde hay tantas campiñas fértiles, tantas ciudades doradas y tantas hermosas mugeres. Pero ¡ay! todo esto no vale para nosotros lo que nuestras montañas, lo que nuestras madres, nuestras esposas y nuestros hermanos.

VII.

Nos dicen que, dentro de un mes, entraremos en la capital de los romanos, en donde amasaremos el oro á manos llenas; pero yo les respondo: yo no quiero tanto, me basta con lo que tengo, si me dejais volver á mis montañas y tornar á ver aquella que posee mi corazón.

VIII.

Ave, linda cantora, cante dulcemente. Yo soy el mas desgraciado del mundo; he dejado la montaña sin despedirme de mis adoradas prendas, y todo esto para abrevarme de lágrimas.

Este canto está lleno de encanto: en él se encuentra toda la melancolia de las literaturas primitivas.

Venta de pinturas.

En la casa de los Cinco gremios, calle de Atocha, se venden varios cuadros originales de célebres artistas. Se darán arreglados, y aun será mayor la equidad si hubiese quien los tomase todos.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 1.º de Enero de 1843.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 317 individuos, de los cuales los 14 han sido nuevos imponentes..... 18,355
Se han devuelto á solicitud de 3 interesados... 3,083

El director de semana, F. conde de Oñate.

13. Los pesos, medidas y monedas decimales, segun el sistema de Francia, deben observarse en Bélgica.

14. Todos los gastos del servicio de administraciones, las remesas y reembolsos de los derechos, deben cargar sobre los ingresos brutos de la asociacion.

15. Las leyes y reglamentos que se han dado en Francia para asegurar el mantenimiento de las tarifas, así como para reprimir las tentativas de fraude, se harán ejecutorios en Bélgica: las leyes y ordenanzas que se den ulteriormente para modificar las tarifas y para cambiar los reglamentos de aplicacion se concertarán entre ambos Gobiernos. Pero como pareceria imposible que las dos Cámaras deliberasen separadamente sobre los mismos proyectos, la Bélgica *deferirá á la Francia el voto definitivo*. Por consiguiente las leyes promulgadas en Francia se harán ejecutar en Bélgica por el Rey de los belgas; pero la *comision mixta* podrá presentar las objeciones y reservas que deban ser objeto de un exámen ulterior.

16. Las diversas administraciones que en Bélgica perciben los impuestos puestos en comun por el tratado deben reunirse á las administraciones generales de Francia, cada una segun la naturaleza de sus atribuciones; y todas las partes del servicio que se mantienen en Bélgica para guardar las fronteras ó percibir las tasas puestas en comun deben depender *directamente*

de las administraciones generales de Francia, que las dirigirán y celarán.

Las comisiones de empleo dadas por las administraciones generales de Francia para la parte belga del territorio comun deben ser á nombre del Rey de los belgas, y los titulares no pueden prevalecer sino en virtud de la aprobacion de S. M.

17. Todos los administradores de la asociacion responderán de su conducta al tesoro Real de Francia y serán juzgados por nuestro tribunal de Cuentas. Las reglas establecidas en Francia que determinan el modo de juzgar á los funcionarios públicos serán comunes á los empleados de todos los grados en la asociacion, y la aplicacion de estas reglas no puede tener lugar sino en virtud de aviso del Consejo de Estado frances.

18. Las instancias judiciales deberán presentarse ante los juzgados de paz de primera instancia ó el de apelacion del reino en cuyo territorio se haya suscitado el litigio; pero para asegurar la unidad de la jurisprudencia, y á fin de prevenir el menor conflicto, la demanda deberá presentarse ante el tribunal de Casacion de Francia. Cada una de las partes contratantes se reservará el ejercicio del derecho de gracia ó conmutacion.

19. Para la ejecucion del tratado se formará una comision mixta y permanente de ocho miembros, cuatro nombrados por el Rey de Bélgica y cuatro por el de Francia: la presidencia será de unos y otros por trimestres y en los de mayor edad; el

voto del presidente decidirá en caso de empate. La comision debe conocer: 1.º de lo relativo á la ejecucion del tratado: 2.º de toda peticion ó modificacion de las tarifas y reglamentos: 3.º de la reparticion definitiva de los gastos comunes: 4.º de las bases sobre que se arreglen los tratados &c.

20. Esta convencion se hace por 10 años; pero pasados estos permanecerá en vigor siempre que una de las partes contratantes no declare que se separa del compromiso, para lo que se le conceden 18 meses.

A la simple lectura de las bases propuestas por la Francia se comprende bien por qué la Bélgica ha opuesto objeciones: no se ha respetado bastante su independencia. Estas objeciones tomaron bien pronto una forma tan áspera y tan radical, que fue preciso romper las negociaciones: algunos dias despues cayó el Ministerio de 6 de Setiembre. El Ministerio de 15 de Abril se dirige por otra parte y se ve ademas ocupado en luchas parlamentarias. El Ministerio de 12 de Mayo no tuvo tiempo mas que de ocuparse de las trabas originadas por los sucesos de Oriente. El Ministerio de 1.º de Marzo hizo á la Bélgica proposiciones que pudieran producir la conclusion de este gran negocio, cuando sobrevino el tratado de 15 de Julio y pareció sustituir por algun tiempo en Europa los cambios de la guerra á las combinaciones que se apoyaban en la duracion de la paz.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 2 de Enero á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 27 siete dieziseisavos con 12 cupones al contado: 28, 27½, quince dieziseisavos, trece dieziseisavos, 28, 27½, nueve dieziseisavos y 28½ á v. f. ó vol.: 28½ á v. f. ó vol. á prima de ½ por 100 con 12 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 21½, 21, 20½, 22 y 22½ á v. f. ó vol.: 22 á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 37½.
Paris, 16-5.

Alicante, ½ d.
Barcelona á ps. fs., par.
Bilbao, par pap.
Cádiz, ¾ pap. d.
Coruña, par.

Granada, 1½ d.
Málaga, 1½ pap. id.
Santander, ¾ pap. b.
Santiago, 1 din. d.
Sevilla, 1½ id.
Valencia, ¾ id.
Zaragoza, id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio Villaralbo y Frias, tres veces declarado benemérito de la patria por acciones de guerra, condecorado con varias cruces de distincion, intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, que de ser así el escribano de S. M., mayor de ella, da fe.

Por el presente, segundo edicto y término de nueve días se cita, llama y emplaza á D. José, D. Julian, D. Diego Seco y D. Mariano Casaña, avecindados que estaban en Madrid, para que dentro de él se presenten en la cárcel nacional de esta ciudad á defenderse en la causa que contra los mismos y otros vecinos de Menasalvas se sigue por fraudulentas liquidaciones de movilizaciones de la Milicia nacional de dicha villa, en la que se les oirá y administrará justicia; apercibidos que de no hacerlo se seguirá en su rebeldía; parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Toledo á 30 de Diciembre de 1842. Antonio Villaralbo y Frias. Por mandado de S. S., José María Gallego.

BIBLIOGRAFIA.

INSTITUCIONES

DEL DERECHO ADMINISTRATIVO ESPAÑOL

POR

DON PEDRO GOMEZ DE LA SERNA.

TOMO PRIMERO.

Se vende en la librería de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima, á 16 rs. en rústica.

En esta obra con método y concision se comprenden los elementos de la administracion y del derecho administrativo, por lo que es interesante y aun necesaria á los empleados en la carrera y á los letrados.

El Ministerio actual ha intentado por dos veces entenderse con el Gobierno belga; pero hasta el presente no ha tomado resolucion alguna, y como si meditara sobre alguna idea á que de cerca no se atreve á tocar. En época semejante hace un año se hallaban reunidos en Paris los comisarios nombrados por ambos Gobiernos. Los comisarios belgas tenian el encargo de no prestarse á la union de aduanas, sino en último caso, pero insistir para una larga reduccion en las tarifas por parte de la Francia, y que declarasen al mismo tiempo que las tarifas de la Bélgica eran poco subidas para que se les exigiesen por su parte reducciones equivalentes. Las instrucciones dadas á los comisarios franceses aun eran mas irritantes. Se les habia dicho: "No admitais la union de aduanas en ningun caso; y para un tratado de comercio, haced solo insignificantes concesiones." Habiendo tenido los negociadores de una parte y otra las manos atadas, no es de extrañar que las negociaciones no tuvieran resultado.

La fuerza de las cosas, mas bien que la voluntad de los hombres, ha hecho dar á los dos Gobiernos un gran paso hácia la union de aduanas determinando la convencion de 16 de Julio de 1842. La Bélgica goza actualmente de una tarifa diferencial á la entrada en Francia para el carbon de piedra, fundicion, telas é hilados de lino. Para completar este régimen de favor solo falta admitir tambien, por privilegio de iguales

La Iberia musical y literaria, año 2º.—Con el número del 1º de Enero ha repartido este periódico seis magníficos retratos de los artistas Isabel Colbrand, de Rossini (española); Giacomo Meyerbeer; Francisco Litz; C. Augusto de Beriot; Felipe Galli, é Indalecio Soriano Fuertes.

Este periódico, que ha merecido la pública estimacion, y cuya existencia garantiza el buen éxito con que ha sido recibido por toda clase de personas, sale todos los domingos; da cada mes una composicion de canto y otra de piano de lo mas selecto, tanto de autores extranjeros, como de españoles; algunas composiciones sublimes en el género sacro, y seis retratos de artistas célebres á los Sres. suscritores por todo el año.

Ademas en el periódico se contienen artículos científicos, biografías, críticas, analisis de las mejores obras, historia de la música, novelas, poesías, artículos y criticas literarias, crónicas nacionales y extranjeras &c. &c.

Precios de suscripcion.

En Madrid 12 rs. por mes, 30 por trimestre, 56 por semestre y 100 por año.

En las provincias 14 rs. por mes, 40 por trimestre, 76 por semestre y 140 por año.

En el extranjero 160 rs. por año.

Se suscribe en la redaccion, calle de la Madera, número 11, cuarto segundo de la derecha; en los almacenes de música de Lodre y Carrafa; en la librería Europea, calle de la Montera, y en todos los puntos donde se suscribe al Heraldo.

Advertencia.—A pesar de haberse anunciado que la Iberia musical y literaria seria el periódico científico de la Asociacion musical, se ha separado de dicha asociacion, siguiendo independiente en la marcha artística y literaria que ha trazado en su primer año de existencia.

Panlexico, Dicionario universal de la lengua castellana por D. Juan Peñalver.

Diccionario de la rima.

de los sinónimos.

Vocabulario de varones ilustres.

de la fábula.

Gramática en una tabla sinóptica, con el tratado de los tropos.

Vocabulario de medicina.

de historia natural.

de geografía.

Lexicología.

Vocabulario etimológico.

La ciencia nueva, u ontología y logística.

Condiciones de la suscripcion.

Se publica por entregas de ocho pliegos en papel español, á tres columnas, de edicion clara y hermosa, que excede mucho á la de la Academia.

Constará la obra de 24 entregas, á 6 rs. en Madrid y 8 en las provincias, francas de porte. Aunque su editor ha anunciado en el prospecto que serian 24 cuadernos, habiéndole calculado de nuevo, no obstante de ser casi imposible fijar exactamente el numero, cree sin embargo podrán ser 30 las entregas de que se componga toda ella; y en obsequio de los suscriptores no satisfarán mas que 3 rs. en Madrid y 4 en las provincias todos los cuadernos que excedan de los 24 que se ha dicho en el prospecto, siempre que la suscripcion se verifique hasta la publicacion del sexto cuaderno: despues tendrán que abonar todo su precio.

Al cerrarse la suscripcion se anunciará el que ha de tener despues de concluida para los que no esten suscritos.

Cada mes saldrán dos cuadernos próximamente, y mas si fuese posible, con el objeto de terminar su impresion á la mayor brevedad.

Los que gusten suscribirse en el acto de verificarlo se servirán dejar nota de su habitacion, en donde se les llevarán los cuadernos con puntualidad, así en Madrid como en los demas puntos de la Peninsula, á cuyo fin quedan prevenidos todos los comisionados y encargados de esta comision.

Hoy se reparte la entrega octava del tomo 1º, y á mediados de la semana que viene se repartirá la novena.

DECRETO ORGANICO

DEL

CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.

Se halla de venta en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL, á 4 rs.

procedencias de otras naciones, los paños y fierros. Pero entonces los productos belgas tendrian privilegios en Francia mientras que los productos franceses no serian privilegiados en Bélgica.

El Gabinete de Bruselas ha probado suficientemente por la manera con que ha interpretado la convencion del 16 de Julio, que no esperaba aumentar en una seria proporcion la parte que nosotros tomamos en el abastecimiento del pais. Así la union seria con ventaja casi exclusiva de una de las partes contratantes; nosotros soportaríamos las cargas sin percibir ningun beneficio. Evidentemente, el régimen establecido por la convencion de 16 de Julio no debe considerarse sino como un régimen de transicion.

Esta lógica de la situacion concluirá sin duda con hacerse aceptar. En este momento las negociaciones se abren de nuevo. Se entablan de una parte y otra, pero sin un deseo manifesto por la solucion, si es cierto que el Ministerio belga ha solicitado concesiones del Congreso alemán de Stuttgart, y dejando percibir su desvio para con la Francia; y que en el seno del Ministerio frances, una mayoría poco dudosa se pronuncia contra el principio ó contra la oportunidad de la union. Pero no es notable el ver la cuestion sentarse por sí misma, por decirlo así, y ver á los Gobiernos, arrastrados á pesar de ellos, á remolque de la voluntad nacional.

Elementos de aritmética por Mr. Bourdon, traducidos de la 19ª edicion francesa por D. Calixto Fernandez Formentany.

A instancias de algunos jóvenes se publica esta obra por entregas: constará toda ella de siete á 2 rs. cada una, y la primera se halla de venta en la librería de los Sres. viuda de Calleja é hijos, calle de Carretas.

Quedará terminada la impresion de este tratado en todo el presente mes de Enero.

Elementos de derecho público y político por Mr. L. A. Macarel, traducidos por D. Félix Enciso Castrillon, segunda edicion corregida: dos tomos en 16ª frances de buen carácter de letra y papel: se vende á 16 rs. en rústica y 20 en pasta en la librería de los Sres. viuda é hijos de Calleja, calle de Carretas.

Enciclopedia moderna ó Biblioteca universal de todos los conocimientos humanos, adornada con 300 láminas grabadas sobre acero. Tomo 2º, entrega 27.

Sigue abierta la suscripcion á los precios siguientes:

Sin láminas: en Madrid 2 rs., en las provincias 2½, en ultramar 3.

Con láminas en negro: en Madrid 2 rs., en las provincias 2½, en ultramar 3.

Con láminas iluminadas: en Madrid 3 rs., en las provincias 3½, en ultramar 4.

Se suscribe en Madrid en la redaccion, calle de la Almudena, núm. 116; en las librerías de Déné Hidalgo, calle de la Montera, núm. 12; de Monier, Carrera de San Gerónimo; Gabinete literario, calle del Principe; de Razola, Concepcion Gerónima; de Villa, plazuela de Sto. Domingo; de Velazquez, calle de Atocha, y de viña de Cruz, calle Mayor.

En las provincias en las principales librerías y administraciones de Correos.

Catálogo de las obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta nacional.

Parte práctica de botánica del caballero Carlos Linneo, que comprende las clases, órdenes, géneros, especies y variedades de las plantas con sus caracteres genéricos y específicos, sinónimos mas selectos, nombres triviales, lugares donde nacen, y propiedades. Traducción del latín al castellano, ilustrada por D. Antonio Palau y Verdera, catedrático de botánica. Son nueve tomos en 8ª marquilla, edicion de 1784, de los cuales el 9º contiene el sistema de los vegetales ó resumen de la parte práctica de botánica del mismo Linneo.

Cuesta toda la obra 153 rs. en rústica y 254 en pasta comun.

Tomos sueltos cada uno á 17 rs. en rústica.

El tomo 9º, que comprende el sistema de los vegetales, se vende tambien por separado.

Convencidos los españoles en el reinado del Sr. D. Carlos III de lo mucho que las ciencias naturales contribuyen á la prosperidad de las naciones, se dedicaron con ardor á estos estudios, pudiendo decirse con verdad que los adelantamientos hechos en este ramo se deben en gran parte á la claridad y extension con que Linneo demuestra las diferentes clases, órdenes, géneros y especies de las plantas.

Poesías patrióticas de D. Juan Bautista de Arriaza: tercera edicion, año de 1815 un tomo en 8ª á 10 rs. en pasta fina.

Esta edicion, hecha en 1815 por haberse concluido la que en 1810 se hizo en Londres y continuar solicitándola el público, contiene entre otras muchas composiciones la preciosa oda titulada Profecía del Pirineo y el hermoso himno de la Victoria con que el Sr. Arriaza celebró la entrada de nuestras tropas en Madrid, y la vergonzosa fuga del usurpador Bonaparte á consecuencia del glorioso triunfo de Bailen. Acompaña el mismo discurso que en la referida edicion de Londres sirvió de prólogo, y se halla aumentada con los versos que el autor compuso despues de la feliz restitution del Rey nuestro Señor á sus dominios.

Poesías líricas de D. Juan Bautista de Arriaza, nuevamente aumentadas con sus ultimas composiciones. Dos tomos en 8ª con láminas, quinta edicion año de 1829, á 46 reales en pasta comun.

Esta nueva edicion va dividida en cinco libros que contienen poesías de diferentes estilos. En el primero se hallan las eróticas ó del género amoroso, cuyo carácter debe ser la naturalidad y la ternura. En el segundo las que requieren mas ima-

Esta voluntad se halla, dicen, enérgicamente representada en las altas regiones de la politica por el Rey Luis Felipe y por el Rey Leopoldo. Y puede ser que esta perseverante impulsión de los dos Principes no sea extraña á las deliberaciones que los dos Gobiernos emprenden sin cesar, sin querer ó sin poder conducir á un buen término. Seria injusto concebir sospechas; no hay una ocasion feliz para la causa de la asociacion. La iniciativa puede venir de esta parte cuando de ella esten la decision y la responsabilidad. Felicitémonos pues de que el interes dinástico se confunda aquí con el interes comun de ambos pueblos, de que dos Reyes, por un fenómeno bien raro, se inscriben del espíritu y necesidades de sus tiempos.

Hasta aquí se ve por qué faltas y por qué debilidades los Gabinetes de Paris y de Bruselas han retardado, si no comprometido, la conclusion de la union comercial. Resta hacer ver los obstáculos que ha podido encontrar independientemente de las disposiciones propias de cada Gobierno.

Estos obstáculos se reducen á tres principales: en el extranjero la diplomacia con sus pretensiones y sus amenazas: en Bélgica las preocupaciones y las aprensiones políticas: en Francia las alarmas, los clamores y las intrigas de las grandes industrias. Conviene examinar separadamente y sin dejarse llevar de las apariencias cada una de estas dificultades.

(Se continuará.)

ginecion, y un estilo mas florido y pintoresco, que son las descriptivas y del género ameno. En el tercero y cuarto las del género elegiaco y heroico, cuyo estilo es mas elevado, y sus imágenes y alusiones mas sublimes. Y en el quinto las jocosas ó del género satirico. El publico conoce la mayor parte de estas composiciones: por consecuencia no dejará como hasta aqui de apreciar su verdadero mérito.

Reflexiones sobre el verdadero arte de escribir por el abate D. Domingo Maria de Servidori, de nacion romano; edicion del año de 1789, un tomo de marca mayor en dos volúmenes con 111 estampas finas grabadas por los mejores profesores de aquel tiempo. El precio del volumen de reflexiones es 75 rs. en pasta comun.

Idem el de estampas, 95 rs. en pasta comun.

Sin retornos á decidir cuál sea el método mejor para enseñar á escribir, y qué género de escritura deba preferirse, no admite duda que á los maestros, no solo les es útil la lectura de estas obras, sino que para adelantar en su profesion y proceder con mas seguridad en su enseñanza, les conviene instruirse en ellas.

Relacion de las epidemias de calenturas pútridas y malignas padecidas en el principado de Cataluña, y principalmente de la que se descubrió en el año de 1785 en la ciudad de Lérida, llano de Urgel y otros muchos corregimientos y partidos, con el método feliz, pronto y seguro de curar semejantes enfermedades: por D. José Masdevall, doctor en medicina en la universidad de Cervera. Tercera edicion, año de 1797, un tomo en 4.º, á 5 rs. en rústica.

Reflexiones acerca de la epidemia que reinó en Cádiz el año de 1800, y medios de atajar los estragos de una peste. Un cuaderno en 4.º impreso en el año de 1800, á 3 rs. en rústica.

Real cédula y reglamento que S. M. manda observar para el gobierno y direccion del Real colegio de medicina de Madrid: impresa en 1795. Un cuaderno en 4.º, á 2 rs. en rústica.

Respuesta á las objeciones que se han hecho contra el proyecto de un traje nacional para las damas, impreso en 1788: un tomo en 8.º, á 4 rs. en rústica.

Resúmen sacado del inventario general histórico que se hizo en el año de 1793 de los arneses antiguos, armas blancas y de fuego, con otros efectos de la Real armería del Rey nuestro Señor. Un tomo en 8.º, á 7 rs. en pasta comun.

Contiene este resumen una noticia histórica de todas las armas antiguas y modernas que se hallan colocadas en la Real armería de S. M., con expresion de los personajes á quienes han pertenecido, y la traduccion castellana de algunas inscripciones árabes que se encuentran en ellas.

Resúmen del modo de cultivar las moreras y criar los gusanos de seda, por D. Gayetano García Navarro. Un cuaderno en 8.º impreso en 1786, á 2 rs. en rústica.

En este tratado, sumamente útil para aquellos que se dedican á la cria del gusano de la seda, ó al cultivo de las moreras, se hallan reducidas las principales reglas de una industria agrícola que puede proporcionar un comercio muy lucrativo. Contiene el método de sembrar, criar, trasplantar y conservar las moreras; y la práctica de la cria de los gusanos de seda, desde su nacimiento hasta su fin, y en todo él sigue su autor un estilo sencillo y familiar, correspondiente á la materia de que trata.

Reglamento que S. M. mandó observar en los colegios militares de Alcalá de Henares, Valladolid y Granada para la educacion é instruccion de los cadetes del ejército: edicion de 1802. Un cuaderno en 4.º, á 4 rs. en rústica.

Relacion de la calentura biliosa remitente amarilla que se manifestó en Filadelfia en el año de 1793, por el Dr. Benjamin Rush, traducida de la segunda edicion. Dos tomos en 8.º marquilla impresos en 1804, á 35 rs. en pasta comun.

Esta edicion se halla enriquecida con varias notas críticas que pueden contribuir á ilustrar la obra, algunas observaciones de la historia de la referida calentura que se manifestó en Filadelfia por los años de 1794 y 98, el origen de la calentura maligna biliosa ó amarilla de Filadelfia con los medios de preservarse de ella, y una exortacion á los ciudadanos de esta ciudad, que contiene nuevas pruebas del origen doméstico de la calentura, con algunas observaciones dirigidas á manifestar que el dar crédito á esta opinion, disminuye la mortalidad previniendo la repeticion del mal. Contiene ademas un extenso catalogo de todas las obras, tanto españolas como extrangeras que se han publicado sobre la fiebre amarilla.

Reglamento aprobado por S. M. determinando el modo de instaurar el recurso que interpongan los acredores contra la Inglaterra por el convenio de 12 de Marzo de 1823, de las decisiones de la junta de examen y liquidacion; cómo ha de conocer la junta de apelaciones, orden que ambas han de seguir entre sí, y lo demas que sea conveniente para la ejecucion del Real decreto de 20 de Enero de 1829. Un cuaderno en 4.º, á 10 cuartos en rústica.

Catálogo de las mejores estampas que se hallan de venta en la calcografía de la Imprenta nacional.

San Pablo, primer ermitaño.—Es obra del célebre Ribera este cuadro, que está pintado con la valentia y fuerza del claro oscuro propias de su pincel. Se ve al santo en una gruta mirando á una calavera, y meditando sobre la fragilidad humana. El grabado está hecho en Paris por Criere. Tiene de alto 13 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 13 pulgadas y 8 líneas. Precio 14 rs.

Retratos.

Uno del niño de Vallecas, famoso por haber nacido, segun se dice, con dientes, y de un tamaño excesivamente grande: pintóle tambien Velazquez, y le grabó el profesor Vazquez (Bartolomé). Tiene de alto 12 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 10 pulgadas. Precio 10 rs.

Idem de un sugeto desconocido, sentado y registrando un libro: pintado por dicho Velazquez y grabado por Muntaner (F.) con inteligencia y buen color. Tiene de alto 12 pulgadas y 6 líneas, y de alto 9 pulgadas y 8 líneas. Precio 10 reales.

Grabados á puntos.

Idem de una señora ricamente vestida y sentada en un sillón con una rosa en la mano derecha: pintado por Antonio Moro y grabado con inteligencia por Vazquez (José). Tiene de alto 14 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 11 pulgadas y 2 líneas. Precio 10 rs.

Idem de otra señora sentada, puesta la mano derecha sobre un perrito que tiene en la falda: pintado por Moro y grabado por Vazquez (Bartolomé). Tiene de alto 14 pulgadas y 6 líneas, y de ancho 11 pulgadas y 2 líneas. Precio 10 rs.

La pastorcita llamada de Zurbarán, que representa una alma virtuosa caminando sin turbarse entre las asechanzas del vicio: pintado con empaste, fuerza de pincel y buen colorido por Zurbarán, y grabado por Vazquez (Bartolomé). Tiene de alto 21 pulgadas, y de ancho 12 pulgadas y 6 líneas. Precio 16 rs.

Santiago el Menor: pintado con valentia por Ribera (J.), y grabado por Vazquez (José). Tiene de alto 9 pulgadas, y de ancho 12 pulgadas. Precio 10 rs.

Estampas grabadas á buril de cuadros pertenecientes á corporaciones ó particulares.

En pliego de marca imperial.

El nacimiento del Hijo de Dios.—Pintó este cuadro Don Francisco Bayeu con la franqueza, expresion y correcto dibujo que distinguen á este acreditado profesor. La Virgen levanta una sabanita con la mano derecha y pone de manifiesto al niño Jesus: los pastores que han acudido llenos de contento admiran su hermosura, y se acercan con gran respeto para adorarle. Grabó este cuadro D. Fernando Selma con pureza de buril y buen acorde. Tiene de alto 22 pulgadas, y de ancho 18 pulgadas y 7 líneas. Precio 30 rs.

La pesca del cocodrilo.—Este cuadro, pintado por Boucher (F.), representa á un hombre en el acto de haber introducido en la gran boca del cocodrilo un palo con puntas agudas para que quede preso y se desangre: otros varios hombres y algunos perros concurren al mismo objeto. Le grabó Molés (Pedro Pascual) con mucho brio y toque determinado. Tiene de alto 23 pulgadas y 8 líneas, y de ancho 18 pulgadas y 4 líneas. Precio 30 rs.

La caza del avestruz.—Tambien es del pintor Boucher esta obra, cuya composicion representa el modo que tienen los naturales de Africa para alcanzar y sujetar á dichos animales, y los accidentes que acontecen en tales cacerías: está grabado por D. Blas Ametller con mayor valentia y toques firmes que el anterior. Tiene de alto 23 pulgadas y 8 líneas, y de ancho 18 pulgadas y 4 líneas. Precio 30 rs.

Jacob bendiciendo á los hijos de José.—Cuadro pintado con mucha inteligencia por Barbieri (F.), y grabado por Don Rafael Esteve, grabador de Cámara de S. M., con franqueza y ternura. Tiene de alto 14 pulgadas y 3 líneas, y de ancho 18 pulgadas y 2 líneas. Precio 30 rs.

La caridad romana.—La gracia y ternura características de Murillo sobresalen en este cuadro, cuya composicion interesa en sumo grado. Hallábase preso en una cárcel un hombre de avanzada edad sentenciado á morir de hambre, sin otro consuelo que el de permitirle que una hija suya entrase á verle, con la condicion de registrarla antes el carcelero para cerciorarse de que no llevaba alimento alguno á su padre. Sin embargo, su caridad y el amor filial le inspiraron la idea de alimentarle con la leche de su propio pecho para alargar de este modo los dias de su vida. El acreditado profesor D. Tomas Enguñidanos grabó este cuadro con atrevimiento y fuerza. Tiene de alto 14 pulgadas y 3 líneas y de ancho 18 pulgadas y 2 líneas. Precio 30 rs.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1.º Sinfonia.
2.º Se volverá á poner en escena el acreditado drama en dos actos, que hace mucho tiempo no se representa, titulado

LA MUGER DE UN ARTISTA.

3.º Para dar tiempo á los actores que cambien de trajes, tocará la orquesta piezas escogidas de las mejores óperas.
4.º La comedia en un acto, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

ELLA ES EL.

5.º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete de la noche.

LA ENCANTADORA,

6

EL TRIUNFO DE LA CRUZ,

baile histórico y fantástico en cuatro actos, compuesto y dirigido por el Sr. Bartholomin, música del Sr. Gondois, decoraciones y maquinaria de los Sres. Aranda y Abrial, trajes del Sr. Planas, segun los figurines del Sr. Bartholomin.

La Sra. Momplaisir desempeñará el papel de Armida; el Sr. Momplaisir el de Reinaldo, y el Sr. Bartholomin el del Odio.

DIVERTIMIENTOS.

ACTO PRIMERO.

Danzas egipcias.

1.º Paso de momias, por los niños Oliva, Sabi, J. Fernandez, A. Martin y M. Fernandez.
2.º Pax-de-deux, por el Sr. Adrieu y la señora Prevot.
3.º Pax-de-deux, por el Sr. y Sra. Ginart.
4.º Final general, por los bailarines principales, por el cuerpo de baile y los alumnos.

ACTO SEGUNDO.

Escena y danza de seduccion.

La Sra. Momplaisir con las Sras. Hidalgo, Callejo, Saavedra, Menendez, A. Estrella, Valero, Lopez, Barrio, Vilaplana, Moreno, Edo y Velarde.

ACTO TERCERO.

Marcha fantástica.

El Sr. Estrella con 32 individuos del cuerpo de baile, 16 alumnos y 40 comparsas.

Danzas de demonios.

1.º Paso de diablillos, por el Sr. Estrella (A.) y 16 alumnos.
2.º Wals infernal, por los individuos del cuerpo de baile.
3.º Paso grotesco, por el Sr. Estrella y las Sras. Diez y Flores.
4.º Otro wals infernal, por los individuos del cuerpo del baile.
5.º Galop infernal, por las Sras. Diez y Flores y el Sr. Estrella, con las Sras. Hidalgo, Callejo, Bueno, Saavedra, Menendez, A. Estrella, Barrio, Lopez, Valero, Moreno, Blazquez, Velarde, Edo, Vilaplana, Hernandez, L. Andreu, con los Sres. Tenorio, Bagá, Gonzalez, P. Hidalgo, Ponce, Piga, Guilló, Leonarte, Diez, Guillen, Zomeño, Alcaraz, Polo, Vilches, Arquero y Estrella menor, y con las niñas Valletvó, J. Guilló, Moreno, Fernandez, Martiu, Hernandez, Garcia, Andreu, Espinosa, Izaga, y con los niños Oliva, Vilches, Saby, Arquero y Fernandez.

ACTO CUARTO.

Encantadores y encantadoras.

1.º Primera entrada, por los individuos del cuerpo del baile.
2.º Paso á tres, por las Sras. Finart y Prevot, y el Sr. Finart.
3.º Pax de-deux, por la Sra. y el Sr. Momplaisir.
4.º Gran final, por las Sras. Momplaisir, Finart, Prevot, y los Sres. Momplaisir y Finart, todos los individuos del cuerpo de baile y los alumnos.

Decoraciones pintadas por el Sr. Abrial.

ACTO PRIMERO.

Elegante pabellon de Armida en los jardines del Pachá de Damasco.

ACTO SEGUNDO.

Campo de los caballeros cruzados en las llanuras de Jerusalem.

Rico paisaje oriental, cuyo panorama de movimiento presenta á los ojos del espectador los puntos de vista mas pintorescos con los efectos de luz, desde el de la puerta del Sol hasta un brillante claro de luna.

Decoraciones pintadas por el Sr. Aranda.

ACTO TERCERO.

Interior del infierno, con trasformacion.

ACTO CUARTO.

Jardines encantados de Armida.
Sala de trono fantástico.
Campo de batalla bajo los muros de Jerusalem.
Aparicion celeste.
Vista de la reunion de los fieles en la gran plaza de la santa ciudad.

NOTA. Se está ensayando, y se ejecutará á la brevedad posible el drama nuevo original y en verso, en cuatro actos, precedido de un prólogo, con el titulo de

SIMON BOCANEGRA.

OTRA. Se ejecutará en este teatro el drama en cinco actos, escrito en frances por Federico Soulié, con el titulo de

GAETAN IL MAMO,

y traducido al castellano con el de

BELTRAN EL TERRIBLE.

CIRCO. Hoy no hay funcion.

La de mañana se anunciará por carteles.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.